

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que por auto del 12 de noviembre de 2021 se designó curador ad litem para representar a la demandada Luz Stella Patiño Vásquez; por auto del 11 de enero de 2022, fue requerida para su aceptación, sin pronunciamiento a la fecha; se recibió memorial el apoderado demandante solicitando impulso al proceso. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 9 de marzo del 2022.**

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUIS GONZALO DUQUE
Demandada:	LUZ ESTELLA PATIÑO VÁSQUEZ
Radicado:	17001-40-03-010-2020-00414-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo que considere pertinente, en el presente trámite procesal.

En consecuencia, ante la falta de pronunciamiento respecto de la de aceptación del curador ad litem designado mediante auto del 12 de noviembre de 2021, se hace necesario designar un nuevo apoderado de oficio que represente a la demandada LUZ ESTELLA PATIÑO VÁSQUEZ.

De acuerdo con lo anterior, se DESIGNA al abogado **IVÁN ALEJANDRO MONTES VALENCIA**, con **cédula No.16.074.136** y con **T.P.310.983 del C.S.J.**, quien puede ser notificada en el correo electrónico montesabogadosmanizales@gmail.com para que represente a la demandada **LUZ ESTELLA PATIÑO VÁSQUEZ**, en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso "La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio". **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, al designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (negrillas del Juzgado)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 43 el 10 de marzo de 2022
Secretaría

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9203114209ff3c7cc577f3d3b536ee97ddcf3ca61b866bc87228403cff6b5e11

Documento generado en 09/03/2022 11:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>